



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

SUBSECRETARÍA

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división **D. Emilio March y García**, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 8 del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido concederle dos meses de licencia para Mondariz (Pontevedra), Alzola (Guipúzcoa), Campos (Baleares) y París, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitanes generales de la sexta y octava regiones islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que el general de división **D. Diego de los Ríos y Nicolau**, que se hallaba destinado en las islas Filipinas, cause alta en la Península, quedando en situación de cuartel, con residencia en esta corte, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á los deseos del general de brigada **D. Antonio Mazarredo y Allendesalazar**, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizarle para que fije su residencia en Marquina (Vizcaya), en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ESTADO MAYOR Y CAMPAÑA

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio por el Capitán general interino de Filipinas, en comunicación de 22 de mayo último y telegrama de 26 del mismo mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la concesión de las recompensas que á continuación se expresan, á los individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el cabo **Cayetano Martínez Adán** y termina con el soldado **José Boch Palau**, por su comportamiento y heridas graves que recibieron en los combates que tuvieron lugar en Zamboanga, desde el 10 al 22 del expresado mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor...

Relación que se cita

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Recompensas que se les conceden
Reg. Inf. ^a de Visayas y Mindanao	Cabo.....	Cayetano Martínez Adán.....	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo rojo y la pensión mensual de 7'50 pesetas, no vitalicia.
	Soldado.....	Manuel Seoane Soto.....	
	Otro.....	Vicente Clemente Catalán.....	Idem id. y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.
	Otro.....	Antonio Pérez Caparrós.....	
	Otro.....	Valentín Granell Vicente.....	Idem id. y la pensión mensual de 2'50 pesetas, vitalicia.
	Otro.....	Antonio Castillo Vela.....	
Otro.....	José Boch Palau.....	Idem id. y la pensión mensual de 7'50 pesetas, vitalicia.	

Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el primer batallón de Artillería de plaza y el de Melilla, procedan á entregar en los Parques de Artillería de Barcelona y Melilla, respectivamente, los mosquetones modelo 1874, que usan en la actualidad y sus municiones, recibiendo en cambio de ellos igual número de carabinas Mauser modelo 95, con la dotación de cartuchos de guerra que señala el vigente reglamento de municionar, cinco cartuchos de ejercicio por arma, un juego de accesorios por cada ciento de ellas, un folleto del fusil Mauser, escrito por el comandante de Artillería D. José Boado, por batallón, y una cartilla del mismo autor, por sargento, procediéndose á formalizar los correspondientes avales de data y cargo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Comandante general de Melilla y Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en real orden circular de 24 de noviembre último (D. O. núm. 263), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el maestro armero de segunda clase, regresado de Filipinas, con residencia en esa capital **D. Antonio Gómez y Gómez**, pase á prestar sus servicios en el Parque de Artillería de Valencia en las condiciones marcadas en el art. 10.º del reglamento de su clase, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. número 235), interin obtiene colocación en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de la tercera región y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En analogía con lo dispuesto en la real orden de 24 de noviembre último (D. O. núm. 263), respecto

á los maestros armeros, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el maestro sillerero, regresado de Filipinas, **Francisco Miranda Bueno**, y destinarle, con arreglo á dicha real orden, á prestar sus servicios en la Maestranza de Artillería de esa capital, interin obtiene colocación en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del sillerero-guarnicionero, agregado á la Maestranza, **Santiago Broca Nosellas**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido destinar al interesado al séptimo regimiento montado del arma, y al de igual clase de este regimiento **Santiago Broca Sarré**, á la Maestranza de Sevilla, en concepto de agregado, debiendo verificarse las altas y bajas correspondientes en la próxima revista.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señores Capitán general de la quinta región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE INGENIEROS

CONTINUACIÓN EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de marzo último, promovida por el soldado del primer regimiento de Zapadores Minadores **Alejandro Sáenz de Tejada y Moreno**, en solicitud de la rescisión del compromiso que tiene contraído para servir en el Ejército, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita y oponerse á ello lo dispuesto en el art. 35 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general del Norte.

MATERIAL DE INGENIEROS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido por conveniente aprobar la propuesta de inversión del material de Ingenieros para el ejercicio económico de 1899 á 1900, cuyo importe asciende á 5.069.000 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar los progresos de las obras y servicios del material de Ingenieros, correspondientes al tercer trimestre del año económico 1898 á 1899.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor.....

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Ingenieros **D. Angel Góngora y Aguilar**, que se encuentra en situación de excedente, afecto á la cuarta región, en súplica de que se le conceda autorización para residir en Montilla (Córdoba), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, el cual quedará afecto en las mismas condiciones al segundo depósito de Reserva de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Capitán general de la segunda región y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CUERPOS DE SERVICIOS ESPECIALES

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida con fecha 12 de mayo último, por el farmacéutico primero, regresado de Cuba, **D. Bernardino Hervás y Soldado**, en súplica de abono de pensión anexa á una cruz roja del Mérito Militar que no percibió con las pagas de navegación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que dicha pensión se abone al recurrente por la Comisión liquidadora del cuerpo ó clase del disuelto ejército de Cuba que le hubiese hecho el de las citadas pagas, mediante adicional al ejercicio correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 22 de abril último, promovida por el comisario de guerra de segunda clase **D. Modesto Manrique y González**, en súplica de abono de sueldos y gratificaciones que se le adeudan y no percibió en Cuba, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado se atenga á lo resuelto en real orden de 14 de octubre último (D. O. núm. 229).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el capitán de Artillería **D. Gonzalo Souza y Real**, regresado de Filipinas, en súplica de compensación de pagas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el interesado tiene derecho á las pagas que á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar se le facilitaron al efectuar su embarco, reintegrando al presupuesto de la Península el importe de los tres meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma, entendiéndose que dicho reintegro lo efectuará con el de navegación si no le hubiese sido satisfecho, y los dos primeros que le han correspondido al ser alta definitiva en la Península, y efectuado éste se le reintegrará, por la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar, el importe de las cantidades que se le hayan descontado para amortizar el total de lo que como auxilio de marcha se le facilitó en el citado distrito de Filipinas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de abril último, promovida por el escribiente del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares **D. Gerardo Alarcón Valdés**, regresado de Cuba, en súplica de abono de diferencia de sueldo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el abono de las diferencias de sueldo de tercera á segunda clase que solicita, desde el mes de enero último, por haber ascendido á escribiente de segunda por real orden de 23 de diciembre del año próximo pasado, se haga por la Comisión liquidadora del cuerpo ó clase del disuelto ejército de Cuba, que le hubiese hecho el de sus sueldos en los mismos meses mediante adicional al ejercicio correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el capitán de la escala de reserva de Infantería **D. Miguel Provenza y Pupo**, con destino en el regimiento Reserva de la Coruña, en súplica de abono de haberes y pluses que se adeudan á su hijo **D. Enrique**, segundo teniente movilizado que fué en el distrito de Cuba, donde reside, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que el interesado se atenga á lo resuelto en real orden de 14 de octubre último (D. O. núm. 229).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Capitán general de la octava región é Inspector de Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º de octubre del año próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería de esa Inspección, **D. Fernando Martínez Piñeiro**, en súplica de que se le conceda el reintegro del pasaje de Cuba á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que el motivo de su regreso fué en uso de licencia por asuntos propios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Inspector de la Comisión liquidadora de la Caja general de Ultramar.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que con fecha 19 de junio último cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el segundo teniente de Voluntarios movilizados **D. Leonardo Olavarrieta Goyazo**, en súplica de abono de pasaje de Cuba á la Península, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del recurrente, en atención á que no hizo el viaje en buque de la Compañía Transatlántica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

HOSPITALIDAD

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 del mes próximo pasado, dando cuenta del acuerdo tomado por la Diputación del Santo Hospital de la Santísima Trinidad de Salamanca, de continuar prestando asistencia á los enfermos de las clases de tropa del Ejército, mediante el precio de 1'50 pesetas por estancia, sin embargo de no estar sujeto dicho establecimiento á los preceptos que rigen acerca del particular, puesto que no está sostenido con fondos públicos, provinciales ó municipales, y cuya conce-

sión acuerda en vista de las tristes y excepcionales circunstancias por que atraviesa el Estado por consecuencia de las pasadas guerras coloniales, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á la expresada Diputación, el agrado con que ha visto su generoso desprendimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el capitán de Infantería **D. Leoncio Rodríguez Hernández**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto regimiento Infantería de Cuba núm. 65 á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 22 de junio último, promovida por el segundo teniente de Infantería **D. Pedro Guerrero Reina**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado, haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón de la Unión, Peninsular núm. 2, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 20 de junio último, promovida por el comandante de Infantería **D. José Jaspe Moscoso**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado, haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón Cazadores de Alfonso XIII núm. 24, á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgarle los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 20 de junio último, promovida por el capitán de la Zona de reclutamiento de Manresa núm. 33, **D. Julián Domingo Simón**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado haciendo entrega de la documentación del disuelto tercio de Escuadras y guerrillas de Guantánamo (Cuba), á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Ultramar, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgarle los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 20 de junio último, promovida por el segundo teniente de Infantería **D. Fausto Pastos Tarragón**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado, haciendo entrega de la documentación del disuelto batallón Cazadores de Alfonso XIII núm. 24 á la Comisión liquidadora de cuerpos disueltos de Cuba, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar al recurrente los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones, durante el tiempo de su comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 23 de junio último, promovida por el capitán de Infantería **D. Ceferino Gómez y Expósito**, en súplica de que se declare indemnizable la comisión que ha desempeñado, haciendo entrega de la documentación del disuelto tercer batallón del regimiento Infantería de María Cristina núm. 63, acompañado del primero y segundo teniente, respectivamente, **D. Amalio Blanco Sánchez** y **D. Nicolás Saldaña Arribas**, á la Comisión liquidadora de los cuerpos disueltos de Cuba, establecida en Aranjuez, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido otorgar á los recurrentes los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones durante el tiempo de su comisión. Es asimismo la voluntad de S. M., desestimar la petición de abono de pasaje para sus familias, que reclaman los interesados, por no ser reglamentarios y carecer de derecho á ese beneficio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 15 de junio último, manifestando haber desempeñado el teniente coronel del batallón Reserva de Canarias núm. 2, **D. Santiago de Zárate Monteverde**, la comisión de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de Canarias y en la cual ha invertido 27 días, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la repetida comisión, otorgándole los beneficios de los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que dirigió V. E. á este Ministerio en 17 de junio último, participando haber desempeñado el primer teniente del batallón Cazadores regional núm. 2, **D. César Español Núñez**, la comisión de conducir caudales y personal desde Santa Cruz de Tenerife á las Palmas y en la cual ha invertido 12 días, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar dicha comisión, otorgándole los beneficios del art. 24 del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, **D. Ignacio Zappino Cabrero**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Ávila; y teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de junio último, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, **D. Antonio Micó España**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por asuntos pro-

prios para Bélgica, Francia, Portugal y Santander, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo dispuesto en las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y sexta regiones.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de junio último, promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, **D. Carlos Oliete Fernández**, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia por enfermo para Valencia; y teniendo en cuenta lo expuesto en el certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las instrucciones aprobadas por real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS PASIVOS

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de junio último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Adelaida Brito y Cabrera**, en concepto de viuda del coronel de Infantería, retirado, Don Francisco Rodrigo Vallabriga Ferrer, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890; la cual pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de esas islas, mientras permanezca en dicho estado, desde el 27 de noviembre de 1898, que fué el siguiente día al del óbito del causante; habiendo resuelto á la vez S. M., con arreglo á la ley de presupuestos de Cuba de 1885-86 (C. L. núm. 295), y teniendo en cuenta lo determinado en el real decreto de 4 de abril próximo pasado (D. O. núm. 75), que la recurrente tiene derecho desde la propia fecha 27 de noviembre de 1898 hasta el 1.º de enero último, á la bonificación del tercio de las referidas 1.725 pesetas anuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de las islas Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de junio último, ha tenido á bien conceder á **D. José y D. Antonio Domínguez y Díez de Tejada**, en concepto de huérfanos del comandante de Infantería **D. José**, la pensión anual de 1.125 pesetas que

les corresponden por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta en el folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á los interesados por partes iguales y mano de su tutora Doña Josefa Ponce de León y Madariaga, en la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, á partir del 15 de diciembre de 1898, siguiente día al del óbito del referido causante; percibiendo su parte **D. José** hasta el 17 de septiembre de 1917 y **D. Antonio** hasta el 4 de noviembre de 1918, en que, respectivamente, cumplirán los 24 años de edad, si antes no perciben sueldo del Estado, provincia ó municipio, acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal, en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de junio último, ha tenido á bien conceder á **Bautista Bondía Grau**, padre de **Lorenzo y Tomás Bondía Sanjuán**, soldados que fueron del ejército de Cuba, la pensión anual de 182'50 pesetas por cada uno de sus referidos hijos, como comprendido en la ley de 15 de julio de 1896, tarifa núm. 2 de la de 8 de julio de 1860 y reales órdenes de 23 de julio y 25 de septiembre de 1897; las cuales pensiones, que forman un total de 365 pesetas al año, se abonarán al interesado por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, á partir del 20 de octubre de 1898, fecha de la solicitud pidiendo el beneficio, según dispone la real orden de 10 de diciembre de 1890 (D. O. número 277).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, ha tenido á bien conceder á los comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Severiano Aizcorve Goñi** y termina con **Rosa Querol Muñoz**, por los conceptos que en la misma se indican, las pensiones anuales que se les señalan, como comprendidos en las leyes ó reglamentos que se expresan. Dichas pensiones deberán satisfacerse á los interesados, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias que se mencionan en la susodicha relación, desde las fechas que se consignan; en la inteligencia de que los padres de los causantes disfrutarán del beneficio en coparticipación y sin necesidad de nueva declaración en favor del que sobreviva, y las viudas mientras conserven su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima regiones.

Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	EMPLÉOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONCEDE		Leyes ó reglamentos que se les aplican	FECHA EN QUE DEBE EMPENZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Pesetas	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Severiano Aizcorve Gofi.....	Padre.....	Soldado, Felipe Aizcorve Argañariz..	182	50	15 julio 1896...	10	febrero...	1899	Navarra.....	Puente la Reina...	Navarra.
Margarita Albert y Guimbernat....	Madre viuda.	Idem, José Batlle Albert.....	182	50	Idem.....	11	octubre..	1898	Gerona.....	Borzaná.....	Gerona.
Joaquín Bosch Piqué y Teresa Plá Termas.....	Padres.....	Idem, Miguel Bosch Plá.....	182	50	Idem.....	18	diciembre	1898	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.
Manuel Baeta Alquezar.....	Padre.....	Idem, Hermenegildo Baeta Foler.....	182	50	Idem.....	15	octubre..	1898	Teruel.....	Alloza.....	Teruel.
Domingo Calvo Arranz.....	Idem.....	Idem, Mariano Calvo Pérez.....	182	50	Idem.....	12	septbre...	1898	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Sacramenia.....	Segovia.
Francisco Castaño Escamilla.....	Idem.....	Cabo, José Castaño Domínguez.....	278	75	Idem.....	10	marzo...	1899	Málaga.....	Cañete la Real.....	Málaga.
José González González.....	Idem.....	Sanitario, Manuel González Fernández	182	50	Idem.....	1.º	septbre...	1897	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Ridipuentas.....	León.
Juan Gutiérrez Ruiz y Teresa Terán Díaz.....	Padres.....	Soldado, Gil Gutiérrez Terán.....	182	50	Idem.....	14	junio....	1898	Santander.....	Santillana de la Mar	Santander.
Juan José Jiménez Pérez y Vicenta Morte Gómez.....	Idem.....	Idem, Antonio Jiménez Morte.....	182	50	8 julio 1860....	23	enero....	1899	Teruel.....	Cascante.....	Teruel.
Pedro José Larras Ojal y María del Pilar Mallén Tricás.....	Idem.....	Idem, Pascual Larras Mallén.....	182	50	15 julio 1896...	27	marzo...	1899	Zaragoza.....	Murillo de Gállego.	Zaragoza.
Antonio Luengo Cuendas y Demetria Dorado García.....	Idem.....	Idem, Casimiro Luengo Dorado.....	182	50	Idem.....	1.º	abril.....	1899	Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas...	Valverde de Llerena	Badajoz.
Pablo Nuevo Díaz y Florentina Ballesteros Valdemoro.....	Idem.....	Idem, José Nuevo Ballesteros.....	182	50	Idem.....	20	enero....	1899	Toledo.....	Toledo.....	Toledo.
Rosa Querol Muñoz.....	Madre viuda	Idem, Manuel Meseguer Querol.....	182	50	Idem.....	13	novbre...	1897	Castellón.....	Rosell.....	Castellón.

Madrid 11 de julio de 1899.

POLAVIEJA

D. O. núm. 161

12 julio 1899

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN Y RECLUTAMIENTO

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 5 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los alumnos de ese centro de enseñanza comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Ricardo Alvarez Espejo** y termina con **Eduardo Farinos Noguero**, que han terminado los tres años del plan de estudios, pasen á efectuar las prácticas reglamentarias en los Cuerpos que se expresan; debiendo los jefes de éstos des-

tinarlos á los diferentes servicios, teniendo presentes las prescripciones de los artículos 2.º, 3.º, 12 y 19 del reglamento, aprobado por real orden de 5 de agosto de 1896 (C. L. número 183).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director de la Escuela Superior de Guerra.

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, sexta, séptima y octava regiones é islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra,

Relación que se cita

Armas	Clases	NOMBRES	Cuerpos á que se destinan para las prácticas
Ingenieros	Capitán	D. Ricardo Alvarez Espejo	Reg. Inf. ^a del Rey núm. 1.
Guardia Civil	2.º Teniente	» Francisco Martín Llorente	Idem Cab. ^a Lanceros de la Reina núm. 2.
Infantería	Primer teniente	» Modesto Tobalina Gómez	Idem del Príncipe núm. 3.
Caballería	Otro	» Emeterio Muga Díez	Bón. Caz. de Arapiles núm. 9.
Infantería	Otro	» Carlos Espinosa de los Monteros	Reg. Cab. ^a Caz. de Almansa núm. 13.
Idem	Otro	» Eugenio Espinosa de los Monteros	Idem de Lusitania núm. 12.
Caballería	Otro	» Manuel Benedicto Martín	Idem Inf. ^a de Saboya núm. 6.
Idem	Otro	» Vicente Valderrama Arias	Idem de Zamora núm. 8.
Ingenieros	Capitán	» Emilio Toro Vila	Idem del Rey núm. 1.
Caballería	Otro	» Alejandro Angosto Palma	Idem de Sevilla núm. 33.
Infantería	Primer teniente	» Rafael Rodríguez Ramírez	Idem Cab. ^a Lanceros de Sagunto núm. 8.
Idem	Otro	» Antonio Gudín García	Idem Caz. de Lusitania núm. 12.
	Otro	» José González Gómez	Idem Inf. ^a de Saboya núm. 6.
Caballería	Otro	» José Sánchez Ocaña Beltrán	Idem de Guadalupe núm. 20.
	Otro	» Antonio Lago Espina	Idem del Rey núm. 1.
Infantería	Capitán	» Antonio Cea Bautista	Idem Cab. ^a Caz. de María Cristina n.º 27.
	Primer teniente	» Daniel Dod y Martínez Fortín	Idem Inf. ^a de Ceriñola núm. 42.
	Otro	» Alfonso Velasco Martín	Bón. Caz. de Arapiles núm. 9.
Caballería	Otro	» Eusebio Simarro Roig	Reg. Inf. ^a de Isabel II núm. 32.
	Otro	» Valentín Masenet Beltrán	Idem de Baleares núm. 1.
	Otro	» Jesús Ferrer Jimeno	Bón. Caz. de Ciudad Rodrigo núm. 7.
	Capitán	» Martín Martín Gómez	Reg. Cab. ^a Caz. de Galicia núm. 25.
Infantería	Primer teniente	» Ricardo Guerrero Uguet	Idem de Sesma núm. 22.
	Capitán	» Ildefonso Martínez Lázaro	Idem de María Cristina núm. 27.
	Otro	» Luis Cuenca Aparici	Idem Lanceros de la Reina núm. 2.
Caballería	Primer teniente	» Félix Campos Martínez	Idem Inf. ^a de Saboya núm. 6.
Infantería	Otro	» José Rodríguez Ramírez	Idem Cab. ^a Lanceros de Sagunto núm. 8.
Idem	Otro	» Mariano Rivera Juez	Idem Caz. de Lusitania núm. 12.
Caballería	Otro	» Emilio Araujo Vergara	Idem Inf. ^a del Rey núm. 1.
Idem	Otro	» Vicente Zumárraga Díez	Idem de Isabel II núm. 32.
Infantería	Otro	» Manuel Rodríguez Arnau	Idem Cab. Lanceros del Príncipe núm. 3.
	Otro	» Pedro Sanz de la Garza	Idem Inf. ^a de Asturias núm. 31.
Caballería	Otro	» Alonso Ramón Casañas	Bón. Caz. de Arapiles núm. 9.
	Otro	» José de la Cuesta y López de Haro	Reg. Inf. ^a de Soria núm. 9.
Guardia Civil	Otro	» Agustín Robles Vega	Idem Cab. ^a Caz. de Lusitania núm. 12.
Caballería	Otro	» Luis Valdés Cabanillas	Idem Inf. ^a del Príncipe núm. 3.
Idem	Otro	» Mauricio Melgar y Alvarez de Abreu	Idem del Rey núm. 1.
	Capitán	» Enrique Piqueras Causa	Idem Cab. ^a Caz. de Lusitania núm. 12.
Infantería	Otro	» Eusebio Rubio Martínez	Idem.
	Primer teniente	» Antonio García Pérez	Idem Lanceros de España núm. 7.
Caballería	Otro	» Santiago Mateo Fernández	Idem Inf. ^a de Isabel II núm. 32.
Idem	Otro	» José Domenech Vidal	Idem de Ceriñola núm. 42.
	Otro	» Rafael Alfonso Villagómez	Idem Cab. ^a Caz. de Lusitania núm. 12.
	Otro	» Juan Zaballos Sánchez	Idem Lanceros del Príncipe núm. 3.
Infantería	Otro	» Juan Gautier Atienza	Idem Caz. de Alfonso XII núm. 21.
	Otro	» Eladio Giralda Rodríguez	Idem Lanceros del Príncipe núm. 3.
	Otro	» Federico Montaner Canet	Idem Caz. de Almansa núm. 13.
Caballería	Otro	» Gonzalo García González	Idem Inf. ^a de Toledo núm. 35.
	Otro	» Enrique de Luque y Luque	Idem Cab. ^a Lanceros de la Reina núm. 2.
	Otro	» Gustavo del Amo Díaz	Idem del Príncipe núm. 3.
	Otro	» Valentín González Celaya	Idem Caz. de Galicia núm. 25.
Infantería	Otro	» Antonio Almagro Méndez	Idem de María Cristina núm. 27.
	Otro	» Fernando Lahera Pozo	Idem Lanceros del Príncipe núm. 3.
	Otro	» Eduardo Farinos y Noguero	Idem de la Reina núm. 2.

SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Circular. Excmo. Sr.: El director del Canal de Isabel II, en escrito de 7 del corriente mes, dice á este Ministerio lo siguiente:

«La escasez de agua disponible no permite atender al abastecimiento de Madrid con la amplitud habitual, siendo por lo tanto de todo punto indispensable reducir desde luego el consumo para evitar el gravísimo conflicto que originaría la falta de aquél indispensable elemento, si como es de temer no sobrevienen lluvias antes de otoño. En su consecuencia, ruego á V. E. con el mayor encarecimiento, que en el Ministerio de la Guerra y en las demás dependencias de su digno cargo, se limite desde luego el uso del agua á satisfacer las necesidades más apremiantes. Esta dirección se permite contar con la valiosísima cooperación de V. E. para prevenir y evitar un conflicto, que de presentarse, había de acarrear indudablemente hondísima perturbación en la vida de esta capital».

De real orden lo digo á V. E. para que en todos los edificios militares de esta corte, se limite el consumo de agua á los usos más indispensables. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor.....

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto á este Ministerio en 29 de abril de 1897 por el entonces Capitán general de la isla de Cuba, proponiendo para recompensa al comandante, hoy teniente coronel de ese instituto, **D. Antonio Jaime Ramirez**, por los valiosos servicios que prestó como comandante militar de Sagua la Grande, hasta el 15 de febrero anterior, cometido en el que ha demostrado gran celo, acierto é inteligencia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra y por resolución de 28 de junio próximo pasado, ha tenido á bien conceder al expresado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de julio de 1899.

POLAVIEJA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador.

LEGISLACION

Del año 1875, tomo 3.º, á 2'50 pesetas.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1879, 1880, 1881, 1887, 1896, 1897 y 1898 á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda é parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Diario Oficial é pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre, y su alta será precisamente en primero de año.

2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4 id. id., y su alta podrá ser en primero de cualquier trimestre.

3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 6 id. id., y su alta al *Diario Oficial* en cualquier trimestre y á la *Colección legislativa* en primero de año.

Todas las subscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural, sea cualquiera la fecha de su alta, dentro de este período.

Con la *Legislación* corriente se distribuirá la correspondiente á otro año de la atrasada.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

APÉNDICE DE 1898

Á LA

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO Y AL REGLAMENTO VIGENTES

Obra declarada de gran utilidad para las Capitanías generales, Gobiernos militares, Cuerpos activos y de reserva, Zonas de reclutamiento, Cajas de recluta, Academias militares y personal militar de las Comisiones mixtas, por real orden de 30 de noviembre último (D. O. núm. 268).

Se halla á la venta en esta Administración al precio de 2 pesetas y 7 con la Ley y el Reglamento.

REGLAMENTO ORGÁNICO

PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Administración Militar.

Aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897.

Se halla á la venta, al precio de 0,50 de peseta, en el Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería, establecido en Toledo, y en la Sección de instrucción y reclutamiento de este Ministerio.

CONSULTOR

PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

Instrucciones doctrinales y prácticas para conocer quiénes son los individuos que en el Ejército, Guardia Civil é Infantería de Marina, pueden disfrutar premio de reenganche; seguidas de una recopilación completa de las disposiciones vigentes, debidamente acotadas y comentadas para su mejor inteligencia y aplicación

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

Obra premiada con la Cruz del Mérito Militar y declarada de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio en Madrid, 5 pesetas ejemplar, y 5,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres; 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

DEPÓSITO DE LA GUERRA

En los talleres de este Establecimiento se hacen toda clase de impresos, estados y formularios para los cuerpos y dependencias del Ejército, á precios económicos.

CATALOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

OBRAS PROPIEDAD DE ESTE DEPÓSITO

IMPRESOS

	Pts.	Cts.
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1.º al 6.º, cada uno		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)	4	
Fases para las Cajas de recluta (el 100)	1	50
Idem para reclutas en depósito y condicionales (el 100)	5	
Idem para situación de licencia ilimitada y de reserva activa (el 100)	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (el 100)	5	

LIBROS

Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado	3	
Libro de caja	4	
Idem de cuentas de caudales	1	
Idem diario	3	50
Idem mayor	4	

Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886	1	50
Idem de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1884	1	50
Leyes Constitutiva del Ejército y Orgánica del Estado Mayor General y Reglamentos de ascensos, recompensas y Ordenes militares, anotados con sus modificaciones y aclaraciones hasta diciembre de 1896	1	25
Ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896. Reglamentos de exenciones y para la ejecución de esta ley	1	50

Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879	1	
Idem de contabilidad (Pallette), año 1887, 8 tomos	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la inutilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879	1	
Idem de hospitales militares	1	
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875	25	
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866	1	50
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo	50	
Idem provisional de remonta	2	
Idem provisional de tiro (R. O. 11 enero 1887)	1	
Idem de tiro (2.ª parte)	75	
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1833	50	
Idem para el régimen de las bibliotecas	2	
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos	25	
Idem para la revista de Comisario	2	
Idem para el servicio de campaña (R. O. 5 enero 1882)	1	
Idem de transportes militares por ferrocarril, aprobado por R. D. de 24 de marzo de 1891 y anotado con las modificaciones hasta noviembre de 1896	75	
Reglamento para el servicio sanitario de campaña	20	
Idem para los empleados de los presidios menores de las plazas de África	20	
Idem para las prácticas y calificación definitiva de los oficiales alumnos de la Escuela Superior de Guerra	1	50
Idem provisional para el detall y régimen interior de los cuerpos del Ejército, aprobado por R. O. de 1.º de julio de 1896	50	
Reglamentos sobre el modo de declarar la responsabilidad é irresponsabilidad por pérdidas ó inutilidad de armamento, y de municionar á los cuerpos é institutos del Ejército, aprobados por R. O. de 6 de septiembre de 1882 y 26 de abril de 1895, ampliados con todas las disposiciones aclaratorias hasta 23 de noviembre de 1895	25	
Reglamento orgánico y para el servicio del cuerpo de Veterinaria Militar		25

Instrucciones

Táctica de Infantería

Tomo 1.º—Instrucción del recluta y sus apéndices	1	
Tomo 2.º—Idem de sección y compañía	2	25
Tomo 3.º—Idem de batallón	2	
Apéndice al idem id.	2	25
Instrucción de brigada y regimiento	2	50

Táctica de Caballería

Bases de la instrucción	1	50
Instrucción del recluta á pie y á caballo	1	50
Idem de sección y escuadrón	1	
Idem de regimiento	1	
Idem de brigada y división	1	50

Pts. Cts.

Bases para el ingreso en academias militares		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios	I	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación		75
Instrucciones para los ejercicios técnicos combinados		10
Idem para los idem de marchas		25
Idem para los idem de castrametación		25
Idem para los ejercicios técnicos de Administración Militar		25
Idem para la enseñanza técnica en las experiencias y prácticas de Sanidad Militar		20
Idem para la enseñanza del tiro con carga reducida		15
Idem para la preservación del cólera		25
Idem para trabajos de campo	4	
Idem provisionales para el reconocimiento, almacenaje, conservación, empleo y destrucción de la dinamita		40
Programas por que ha de regirse el primer ejercicio para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar	1	

Estadística y legislación

Anuario militar de España de 1899	6	
Escala y reglamento de la Orden de San Hermenegildo y disposiciones posteriores hasta 1.º de julio de 1899	1	25
Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, (I) IV y VI, cada uno	10	
Idem id. V y VII, cada uno	7	50
Idem id. VIII	4	50
Idem id. IX	5	
Idem id. X	6	
Idem id. XI, XII y XIII, cada uno	7	50
Idem id. XIV	3	
Idem id. XV	4	
Idem id. XVI y XVII	7	50
Idem id. XVIII	8	50
Idem id. XIX	9	
Idem id. XX	8	
Idem id. XXI	4	
Idem id. XXII	6	
Idem id. XXIII	10	

Obras varias

Cartilla de uniformidad del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército		50
Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles		25
Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del Estado Mayor en paz y en guerra, tomos I y II	15	
El Dibujante militar	20	
Estudio de las conservas alimenticias		75
Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero	10	
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (2 tomos)	10	
Narración militar de la guerra carlista de 1869 al 76, que consta de 14 tomos equivalentes á 84 cuadernos, cada uno de éstos	1	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas	4	

VISTAS PANORÁMICAS DE LA GUERRA CARLISTA, reproducidas por medio de la fototipia, que ilustran la «Narración militar de la guerra carlista», y son las siguientes:

Centro.—Cantavieja, Chelva, Morella y San Felipe de Játiva; cada una de ellas	2	
Cataluña.—Berga, Berga (bis), Besalú, Castellar del Nuch, Castellfullit de la Roca, Puente de Guardiola, Puigcerdá, Sa. Esteban de Bas, y Seo de Urgel; cada una de ellas		
Norte.—Batalla de Montejurra, Batalla de Orreaga, Batalla de Treviño, Castro-Urdiales, Collado de Artesiaga, Elizondo, Estella, Guetaria, Hernani, Irún, Puebla de Arganzón, Las Peñas de Izartea, Lumbier, Manaria, Monte Esquinza, Orío, Pamplona, Peña-Plata, Puente la Reina, Puente de Ostondo, Puerto de Urquiola, San Pedro Abanto, Sima de Igarquiza, Tolosa, Valle de Galdames, Valle de Somorrostro, Valle de Somorrostro (bis), Valle de Sopuerta y Altura de las Muñecas, y Vera; cada una de ellas	2	
Por colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Centro, Cataluña y Norte, una vista		75
Vistas fotográficas de Melilla y Marruecos, colección de 56	42	
Idem sueltas	1	

MAPAS

Filipinas.—Carta itineraria de la isla de Luzón, escalas $\frac{1}{500.000}$, en cuatro hojas, con un plano de la población de Manila	10	
Cuba.—Mapa general de la isla, escala $\frac{1}{500.000}$, en cuatro hojas	4	
Idem.—Plano de la provincia de Puerto Príncipe, escala $\frac{1}{275.000}$, en dos hojas (estampado en colores)	2	
Idem.—Id. de la id. de Santa Clara, escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores)	2	

(1) El tomo III se halla agotado

	Pts.	Cts.
Cuba. —Plano de la provincia de Matanzas, escala $\frac{1}{200.000}$, en una hoja (estampado en colores).....	1	
dem.—Id. de la id. de la Habana, escala aproximada de $\frac{1}{100.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Pinar del Río, escala $\frac{1}{250.000}$, en dos hojas (estampado en colores).....	2	
Idem.—Id. de la id. de Santiago de Cuba, escala $\frac{1}{250.000}$, en tres hojas (estampado en colores).....	2	
Atlas de la guerra de África.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6	
Idem id. 2.ª id.....	6	
Idem id. 3.ª id.....	6	
Idem id. 4.ª id.....	6	
Idem id. 5.ª id.....	4	
Idem id. 6.ª id.....	3	
Idem id. 7.ª id.....	4	
Idem id. 8.ª id.....	5	
Idem id. 9.ª id.....	4	
Mapa de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	
Idem itinerario de Andalucía.....	2	
Idem id. de Aragón.....	2	
Idem id. de Burgos.....	2	
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3	
Idem id. de Cataluña.....	2	
Idem id. de Extremadura.....	1	50
Idem id. de Galicia.....	2	
Idem id. de Granada.....	2	
Idem id. de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2	
Idem id. de Valencia.....	3	
Mapa militar itinerario de España en tres colores.		
Escala $\frac{1}{200.000}$		
Hojas publicadas, cada una.....	2	50

N.º de hoja	Partes de provincia que comprenda	Punto que sirvió de centro en los trabajos
33	Salamanca y Zamora.....	Salamanca.
34	Zamora, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca.....	Medina del Campo.
35	Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Madrid y Segovia.....	Segovia.
36	Zaragoza, Teruel, Guadalajara y Soria.....	Calatayud.
37	Zaragoza, Huesca, Teruel y Tarragona.....	Hijar.
44	Salamanca, Avila, Segovia, Madrid, Toledo y Cáceres.....	Avila.
45	Madrid, Segovia, Guadalajara, Cuenca y Toledo.....	Madrid.
46	Guadalajara, Teruel, Cuenca y Valencia.....	Cuenca.
47	Castellón, Teruel y Cuenca.....	Castellón de la Plana.
48	Castellón y Tarragona.....	Idem.
54	Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.....	Talavera de la Reina.
55	Toledo, Cuenca, Ciudad Real y Madrid.....	Toledo.
56	Cuenca, Valencia y Albacete.....	La Roda.
57	Valencia, Castellón y Teruel.....	Valencia.
64	Badajoz, Ciudad Real y Cádiz.....	Almadén.
65	Ciudad Real, Albacete y Jaén.....	Ciudad Real.
66	Albacete, Ciudad Real, Jaén y Murcia.....	Albacete.
67	Valencia, Alicante, Albacete y Murcia.....	Alicante.
76	Murcia, Albacete, Almería, Granada y Jaén.....	Lorca.
92	Signos convencionales.....	
Mapa mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$.....		
		12 50
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....		
		2
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$.....		
		1

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Historia de la guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Establecimiento. Véase la sección de obras que no son propiedad de este Depósito.

	Pts.	Cts.
Mapa de Francia.....	1	5
Idem de Italia.....	1	5
Idem de la Turquía europea.....	1.000.000	10
Idem de la id. asiática, escala $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de la nueva división territorial de España.....	1	
ITINERARIOS		
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de ferrocarriles de Madrid á Irún y de Villalba á Segovia y Medina del Campo.....	3	
Nuevo mapa de ferrocarriles en cuatro hojas.....	4	
PLANOS		
Plano de Badajoz.....	2	50
Idem de Bilbao.....	2	50
Idem de Burgos.....	2	50
Idem de Huesca.....	2	50
Idem de Málaga.....	2	50
Idem de Sevilla.....	2	50
Idem de Vitoria.....	2	50
Idem de Zaragoza.....	2	50
Idem del campo exterior de Melilla. Id. $\frac{1}{200.000}$	1	

Obras que no son propiedad de este Depósito.

Descripción, manejo y uso del fusil Mauser Español, según el nuevo reglamento táctico de Infantería.....	1	
Manual reglamentario para las clases de tropa, declarado de texto para las Academias regimientales de Infantería por R. O. de 23 de junio de 1898:		
Tomo 1.º para soldados alumnos y cabos, encartonado.....		
Tomo 2.º para sargentos, encartonado.....	4	
Ordenanzas del Ejército, armonizadas con la legislación vigente.—3.ª edición, corregida y aumentada.—Compendio: Obligaciones de todas las clases.—Ordenes generales para oficiales.—Honores y tratamientos militares.—Servicio de guardián y Servicio interior de los Cuerpos de infantería y caballería. El precio de cada ejemplar encartonado, en Madrid, es de.....	3	50
En provincias.....	3	50
Enviando 50 centimos más, se remite á provincias un ejemplar certificado.		
Compendio teórico-práctico de Topografía, por el coronel de Estado Mayor D. Federico Magallanes.....	6	
Glorias de la Caballería Española, escrita por el capitán de Infantería D. Antonio Gil Alvaro.....	10	
Cartilla de las Leyes y usos de la Guerra, por el comandante de Estado Mayor, D. Carlos García Alonso.....	7	
El Traductor Militar, Prontuario de francés, por el comisario de guerra, D. Atalo Castañs (3.ª edición).....	3	
Idem id. id. de inglés, del mismo Autor (1.ª edición).....	3	
Estudios sobre nuestra Artillería de Plaza, por el coronel, teniente coronel de Ingenieros, D. Joaquín de la Llave.....	4	
Historia administrativa de las principales campañas modernas, por el oficial 1.º de A. M. D. Antonio Blázquez.....	3	
Idem del Alcazar de Toledo.....	6	
Idem de la guerra de la Independencia, por el general Don José Gómez de Arteche, diez tomos, cada uno (1).....	3	50
Informes sobre el Ejército alemán, por el general Barón de Kaulbars, del Ejército ruso, traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5	
Las Grandes Maniobras en España, por D. Antonio Díaz Benzo, teniente coronel de Estado Mayor.....	3	
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1	
Memoria de un viaje militar á Oriente, por el general Prim.....	2	50
Noiones de fortificación permanente, por el coronel de Ingenieros D. Joaquín de la Llave.....	5	
Tratado elemental de Astronomía, por el teniente coronel de E. M. Don Arturo Echeverría.....	12	50
Reflexiones militares, por el Marqués de Santa Cruz de Marcenado.....	12	
La Táctica en Cuba, Africa y Filipinas, mandada observar por R. O. de 4 de abril de 1896, por el coronel retirado Don Virgilio Cabanellas.....	1	50
Descripción del fusil Mauser Español modelo 1893, é instrucción de tiro, para los individuos y clases de tropa, por Don Alejandro Dema y Soler y D. José Morales Aguilera, comandante y capitán de Infantería.—Obra declarada de texto para la Academia de Infantería, Colegios de la Guardia Civil y Carabineros y clases de dicha arma é institutos.—Tercera edición aumentada y corregida.....	2	
Consultor de los generales, jefes y oficiales del Ejército destinados á Ultramar, por el oficial de Administración Militar D. Luis Contreras y López Mateos.....	2	
«Memorias militares» del Capitán General Marqués de la Mina, dos tomos.....	20	

(1) Se venden en unión de los atlas correspondientes, propiedad de este Depósito.

ADVERTENCIAS

LOS PEDIDOS se harán directamente al Jefe del Depósito, satisfaciéndose su importe en libranza ó letra de fácil cobro á favor del oficial pagador.

En los precios no se puede hacer descuento alguno por haber sido fijados de real orden, y deber ingresar en las arcas del Tesoro el producto íntegro de las ventas.

Este establecimiento es ajeno á la Administración del «Diario Oficial del Ministerio de la Guerra».